



DECRETO No. 843

(05 SEP 2013)

Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 1357 del 28 de diciembre del 2012 emanado por la Gobernación de Nariño, por medio del cual se estableció en el Departamento las áreas rurales de difícil acceso.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 388 de 1.997. la Ley 715 de 2001 y el Decreto 591 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con en el artículo 24, inciso 6 de la Ley 715 de 2001 y su Decretos reglamentarios, el artículo 2º. del Decreto 521 de 2.010 establece que el Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada, determinará anualmente cuales son las áreas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

De acuerdo al decreto 521 del 17 de diciembre de 2.010, existen nuevas zonas que pueden determinarse como zonas de difícil acceso, siempre y cuando cumplan con uno de los siguientes requisitos así:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que mediante Decreto Departamental No. 1357 del 28 de diciembre del 2012 emanado por la Gobernación de Nariño, se estableció en el Departamento las áreas rurales de difícil acceso de los municipios no certificados.

Que mediante Decreto Departamental 967 del 27 de agosto del 2012 se conformó el comité técnico asesor según lo establecido en el Decreto Nacional 1158 de 2012, para asesorar en la determinación de zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Dicho comité está compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados

Que mediante circular No. 055 de fecha 5 de julio del 2012 la Secretaria de Educación Departamental solicitó a los Alcaldes Municipales, Jefes de Planeación y Personeros Municipales certificar los estudios para determinar las áreas rurales de difícil acceso,

Que la Secretaría de Educación Departamental recepcionó algunas solicitudes para que incluya algunas zonas que no fueron consideradas en el Decreto 1357 del 28 de diciembre del 2.012.



Que el Comité Técnico Asesor procedió a estudiar las solicitudes presentadas para la inclusión de algunas zonas en el Decreto que determinó las áreas rurales de difícil acceso en el Departamento de Nariño para el año 2013, dichas solicitudes son las siguientes:

1, MUNICIPIO	2, NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3, NOMBRE CORREGIMIENTO Y VEREDA
BARBACOAS	C.E JUNIN	VEREDA JUNIN
BARBACOAS	C.E NEMBI	VEREDA NEMBI
BARBACOAS	I.E EL DIVISO	JUSTO ORTIZ - EL DIVISO
BARBACOAS	I.E. SANTA TERESITA DE ALTAQUER	ALTAQUER
SAN PEDRO DE CARTAGO	C.E. MARTIN	VEREDA MARTIN
CONSACA	C. E. CARIACO ALTO	VDA.CARIACO ALTO
CONSACA	C.E. EL CAMPAMENTO	VDA. EL CAMPAMENTO
CONSACA	C.E. SAN RAFAEL	VDA. SAN RAFAEL
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO ESTERO MARTINEZ	VEREDA ESTERO MARTINEZ
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO MORRITO	VEREDA MORRITO
SANDONA	I. E SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	CORREGIMIENTO EL INGENIO VEREDA EL INGENIO
COLON GENOVA	C.E. DAVID ALTO	VEREDA DAVID ALTO
COLON GENOVA	C.E. DAVID BAJO	VEREDA DAVID BAJO
COLON GENOVA	C.E. EL RINCON	VEREDA EL RINCON
COLON GENOVA	C.E. BORDO BAJO	VEREDA BORDO ALTO
COLON GENOVA	C.E. BORDO ALTO	VEREDA BORDO BAJO
LA UNION	C.E. LA RINCONADA	VEREDA LA RINCONADA
GUALMATAN	C.E. CHARANDU	VEREDA CHARANDU
GUALMATAN	C.E. LOS CEDROS	VEREDA LOS CEDROS
GUALMATAN	C.E .LOMA DEL MEDIO	VEREDA LOMA DEL MEDIO
GUALMATAN	C.E. SAN ANTONIO	VEREDA SAN ANTONIO
GUALMATAN	C.E. DOS CAMINOS	VEREDA DOS CAMINOS
GUALMATAN	C.E. SAN MARTIN	VEREDA COFRADIA

El Comité Técnico Asesor procedió a revisar los criterios el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 521 del 2.010 a las peticiones antes citadas dando concepto favorable a las presentadas por los Alcaldes de El Charco y Colón Génova como consta en el acta de fecha 21 de marzo del 2.013

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al artículo primero del Decreto 1357 de diciembre del 2.012, incluyendo los siguientes territorios como áreas rurales de difícil acceso del Departamento de Nariño para el año 2.013.

MUNICIPIO	CORREGIMIENTO Y O VEREDA
EL CHARCO	VEREDA ESTERO MARTINEZ
COLÓN GÉNOVA	VEREDA DAVID ALTO

